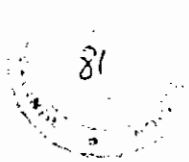


5630



RESOLUCION N° 708



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAY 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 03-972/95 LETRA S, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual ésta solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por la Resolución N° 188/95 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de su plan de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tal título certifica y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*Ministerio de Cultura y Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, antes mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecido en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8°), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

## LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

*S. S. S. E.*



*de Cultura y Educación*

W  
cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la  
nómina de títulos que requieran el control específico del  
Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de  
Educación Superior.

W  
ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W  
A  
B. U.

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCION W<sup>o</sup> **708**

5